

En su deseo el Gobierno de la República de ajustar a un molde jurídico definitivo las Fundaciones benéficas puras y las benéfico-docentes que venían dependiendo de la extinguida Casa Real, aunque sin sujetarse a prevención reglamentaria alguna, dictó el Decreto de 17 de Febrero de 1934, por el que dispuso que, en adelante, las primeras de dichas instituciones serían administradas por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, y por el de Instrucción pública y Bellas Artes las segundas, de tal manera, que para cada una de ellas se nombraría un administrador, funcionario del respectivo Departamento, si bien el Gobierno se reservaba la facultad de poder confiar la administración y el régimen interno de cualquiera de dichas instituciones a un Patronato que se organizaría por Decreto.

Preparada con el informe del Consejo de Estado la labor que aquel Decreto preveía, y que éste acuerda, se adscribió por el de 13 de Junio último al Protectorado de Instrucción pública y Bellas Artes, entre otras, la Fundación denominada Premio Fastenrath, instituida por legado a la muerte de D. Juan Fastenrath Hürxthal, ocurrida en Colonia el 18 de Marzo de 1908.

Su viuda, doña Luisa Goldmann, también amante de las letras castellanas, hizo llegar a la Intendencia de la suprimida Real Casa, mediante el Cónsul entonces de la Nación en Colonia don Francisco de Asís Caballero, 70.000 pesetas efectivas, con las que, menos un residuo insignificante, se adquirieron 83.000 nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, ascendentes hoy—por acumulación de intereses no aplicados al premio—a la suma de 121.500, con renta líquida anual de 3.264,08 efectivas, según resguardo de depósito intransferible en el Banco de España número 98.646, de 8 de Julio de 1931, representativo de 31 títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1.º de Abril de 1928, sin impuesto, cuyos intereses trimestrales, desde el vencimiento de 1.º de Enero de 1932, se ingresaron en la cuenta corriente de la "Comisión encargada de dirigir y administrar los Patronatos de la extinguida Casa Real", y desde 1.º de Octubre siguiente en la de los "Patronatos de la extinguida Real Casa". Posee, además, esta Institución un remanente efectivo de 10.291,07 pesetas, entregado por el Ministerio de Trabajo, y con el que, luego de atender las cargas pendientes, se adquirirá una lámina intransferible de la Deuda a nombre del Premio Fastenrath, como aumento de su capital.

La expresada Fundación ha tenido por objeto premiar al literato español que con tal propósito presentara a la Academia de la Lengua cualquier obra poética, dramática, de crítica e historia literarias, o de amena literatura, en general, dada a la estampa en el curso de aquel año y que mereciera señalado lauro, a juicio de la dicha Corporación, a la que se comunicaron las bases o cláusulas a que había de atemperar su propuesta, a saber: que el premio sería de 2.000 pesetas, que el plazo para la presentación de instancias abarcaría desde 1.º de Enero hasta 31 de Octubre, que la Academia formulara su propuesta antes de 31 de Diciembre y que si no se encontraba ninguna obra acreedora del premio las 2.000 pesetas de aquel año, juntas con la diferencia entre esta suma y la mayor renta de las 83.000 en títulos de la Deuda, se acumulasen al capital, a fin de que el premio no disminuyese en ningún caso, y, sobre todo, para crear otro cuando se reuniera cantidad bastante al efecto.

Después de lo consignado huelga decir que se trata de una Fundación benéfico-docente que cumple con las prevenciones de los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, toda vez que existe un caudal donado con la carga de aplicar sus rentas al fomento de la cultura literaria patria mediante el estímulo de un premio anual, y que, además, la Institución de referencia puede cumplir con el objeto para que fué creada sin necesidad de auxilio extraño alguno.

Cumplidos en el respectivo expediente los trámites del Decreto de 17 de Febrero de 1934 y los que, además, le son aplicables de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; concedida durante quince días audiencia pública en la "Gaceta de Madrid" de 28 de Junio anterior, sin que por parte de ningún interesado o beneficiario se haya formulado observación alguna, y oídos el Consejo de Estado, la Asesoría jurídica de los Ministerios de Trabajo y de Instrucción, así como el administrador que hasta ahora ha sido de dicha Fundación, Jefe de la Sección segunda de Beneficencia en el primero de los citados Departamentos; fundado en las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada Premio Fastenrath, que viene funcionando en Madrid desde 1909, instituida por D. Juan Fas-

tenrath Hürxthal, cuya finalidad es conceder un premio anual de 2.000 pesetas a escritores españoles, según los términos arriba indicados.

Artículo 2.º Como tal persona jurídica de las comprendidas en el artículo 35 del Código civil, queda incorporada dicha Fundación al Protectorado ejercido por el Gobierno de la República, mediante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre las instituciones de Beneficencia docente.

Artículo 3.º Con reserva del Patrono privativo, que corresponde al Jefe del Estado, se confieren las funciones patronales administrativas de esta Institución a la Academia Española, la que, en su ejercicio, queda sometida, no sólo a las reglas generales que para la Beneficencia docente se establecieron en 27 de Septiembre de 1912 y 2.º de Julio de 1913, sino a las especialmente dictadas con fecha 17 de Febrero de 1934 para las Fundaciones de esta índole.

Artículo 4.º Que los títulos de la Deuda amortizable, depositados con carácter de intransmisibles por endoso en el Banco de España, se conviertan en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE Y GÓMEZ.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Agosto de 1934,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil de dicho Ministerio, en la vacante producida por fallecimiento de D. Angel Dabán y Vallejo, a D. Mariano Pozo y García, jubilado por imposibilidad física por Decreto de 21 de Enero de 1933, que solicitó la vuelta al servicio activo y fué declarado apto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en 6 de Octubre de 1934, en virtud de reconocimiento facultativo.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

JOAQUÍN DUALDE Y GÓMEZ.